De conformidad con las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Departamento Secretaría del Directorio incorpora el presente texto al Sistema de Información Legislativa (SIL).

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE ACUERDO

REFORMA AL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA PERMITIR EL CONOCIMIENTO DE ASUNTOS LEGISLATIVOS EN LAS SESIONES QUE TRASLADAN LA SEDE DEL PLENARIO

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

FRACCIÓN

PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

EXPEDIENTE N. º23.930

PROYECTO DE ACUERDO

REFORMA AL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA PERMITIR EL CONOCIMIENTO DE ASUNTOS LEGISLATIVOS EN LAS SESIONES QUE TRASLADAN LA SEDE DEL PLENARIO

Expediente N. º23.930

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Procuramos con esta propuesta de reforma al Reglamento legislativo que el Congreso, tenga las herramientas apropiadas y necesarias para poder potenciar no sólo el Control Político como eje fundamental de la labor parlamentaria, sino también el conocimiento de asuntos legislativos cuando el Plenario se traslada a sesionar en diferentes zonas del país.

Con fundamento en el artículo 47 del reglamento de la Asamblea Legislativa de 1961 y sus Reformas, los Diputados y Diputadas de la Republica se encuentran facultados para sesionar fuera del recinto Parlamentario oficial, lo cual vienen realizando desde hace varios años mediante mociones de orden presentadas por los Diputados y Diputadas a consideración del plenario, principalmente cuando se trata de sesionar en fechas conmemorativas e importantes para el país.

Por ejemplo: las mociones de orden presentadas por varios Diputados para sesionar de manera extraordinaria, el 24 de julio del 2023 en el Parque Central de Nicoya- Guanacaste y conmemorar la anexión del partido de Nicoya a Costa Rica aprobada en sesión plenaria del jueves 15 de junio del 2023 o de igual forma la moción de orden para sesionar de manera extraordinaria en la casa de la Cultura de la Ciudad de Limón el 31 de agosto del 2023 para conmemorar el día de la persona Negra y la Cultura Afro-costarricense, aprobada en sesión plenaria del jueves 22 de junio del 2023 y así podemos señalar ejemplos para sesionar en Puntarenas y recientemente en el cantón de Turrialba.

Tanto las sesiones anteriores como referencia y las demás realizadas en el trascurso del tiempo fuera del recinto Legislativo oficial, son solemnes según

lo establece el reglamento legislativo actual y por lo tanto se cumple únicamente con el conocimiento de los asuntos protocolarios, es decir, en su mayoría versan sobre un debate reglado, en donde se hace uso de la palabra para expresar posiciones políticas de cada Fracción Política Legislativa.

Dichas sesiones se limitan a sesionar según lo establece el artículo 47 del Reglamento Legislativo que establece lo siguiente: …" en las sesiones que celebre fuera de su sede oficial, no podrá conocer asuntos ajenos a los estrictamente protocolarios que hayan motivado su traslado" … a excepción de lo que también indica el articulo 47 según reforma de la sesión N° 152 del 16 de marzo del 2020, que establece una salvedad, es decir, que el traslado obedezca a casos de conmoción interna, calamidad pública o emergencia nacional.

Debemos tener claro, que no todos los traslados para sesionar fuera del recinto oficial obedecen a casos extremos como los de calamidad o emergencia nacional, tampoco tiene mucho sentido que sólo se dediquen a asuntos protocolarios, sino más bien, deberían obeder en su mayoría al apoyo o reconocimiento de necesidades comunes de los pueblos, además de conmemorar o celebrar eventos históricos de la vida nacional, por lo que no se debe limitar la apertura de los actos estrictamente protocolarios a estos casos extremos.

Como se observa, esta prohibición de conocer únicamente asuntos protocolarios, limita el accionar de la Asamblea Legislativa fuera de su recinto oficial, ya que, en muchos casos, si no en su mayoría, son sesiones de plenario en comunidades que tienen la necesidad de aprobación de proyectos de ley importantes, incluso a nivel de provincia y que los mismos ya cuentan con el trámite legislativo correspondiente para su aprobación. Más aun tomando en cuenta, que la motivación de su traslado a sesionar fuera del recinto oficial es precisamente el apoyo al pueblo y que por su condición son los Legisladores los máximos representantes del pueblo.

Es importante que el parlamento construya un modelo ajustado a nuevas necesidades políticas, para ello se deben implementar transformaciones a lo interno de sus actividades que logren una eficacia y eficiencia para solventar las demandas de los costarricenses y además potencien el papel de la

Lo anterior partiendo de que entre las funciones principales de la Asamblea Legislativa están aprobar, reformar, interpretar y derogar las leyes, por lo que independientemente del lugar o del recinto donde se realice la sesión plenaria, tienen los Diputados y Diputadas la facultad Constitucional, legal y reglamentaria de realizar estos actos, pues en su artículo 121 confiere atribuciones exclusivas a la Asamblea Legislativa como señala el inciso 2) de dicho artículo, "Designar el recinto de sus sesiones, abrir y cerrar éstas, suspenderlas y continuarlas cuando así lo acordare"; en este sentido, no limita la Constitución de ninguna forma a que en las sesiones fuera del recinto oficial se traten temas fuera de los asuntos protocolarios, como puede ser la aprobación de proyectos de ley.

Por lo anterior, esta iniciativa propone eliminar del artículo 47 del reglamento, dicha prohibición y en su defecto tenga el plenario Legislativo al sesionar fuera de su sede principal, una amplia apertura para conocer asuntos que se consideren necesarios y atinentes al lugar donde se realiza la sesión, ya sea referente a la comunidad, Cantón o Provincia, por ejemplo, proyectos viales, de infraestructura, benemeritazgos, asuntos municipales, sociales, económicos etc. Y no sea únicamente en casos de emergencia como lo determinaron los legisladores al aprobar la reforma al artículo 47 en el año 2020, lo anterior con el objetivo de darle mayor presencia e importancia a las sesiones que la Asamblea Legislativa realice fuera de su recinto oficial.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de los señores diputados y las señoras diputadas, el siguiente proyecto de acuerdo legislativo, para su tramitación y aprobación por el Plenario Legislativo.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
ACUERDA:

REFORMA AL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA PERMITIR EL CONOCIMIENTO DE ASUNTOS LEGISLATIVOS EN LAS SESIONES QUE TRASLADAN LA SEDE DEL PLENARIO

ARTÍCULO 1- Para que se modifique el artículo 47 del Reglamento Legislativo y en adelante se lea de la siguiente manera:

"**Artículo 47-Traslado de la Sede oficial del Plenario.** El Plenario podrá trasladar su sede a otro lugar de la República, mediante votación no menor de dos terceras partes del total de sus miembros. En las sesiones que celebre fuera de su sede oficial, podrá conocer asuntos protocolarios que hayan motivado su traslado, así como proyectos de Ley y asuntos legislativos. También podrá trasladarse en casos de conmoción interna, calamidad pública o emergencia nacional. En ambos casos, la Asamblea puede actuar en el pleno uso de todas sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias.

La moción que proponga el traslado de la sede del plenario deberá contener al menos el orden del día y los asuntos a tratar en la respectiva sesión y la misma deberá estar firmada por al menos dos jefaturas de fracción."

Rige a partir de su aprobación.

El expediente legislativo aún no tiene Comisión.